



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 861-2023-R-UNAS

Tingo María, 16 de noviembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 537-2023/DGA-UNAS-TM, de fecha 15 de noviembre de 2023, a través del cual, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la emisión del acto resolutorio de la PERDIDA DE BUENA PRO otorgada al POSTOR P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, ganador del ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", (Reg. N° 1994 S.G.);

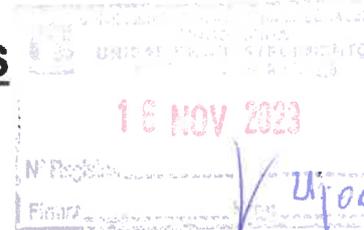
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° último párrafo, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Informe N° 069-2023-AP-2023-AP-UNAS-TM/MKZM, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista en Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien informa que con fecha 02 de noviembre de 2023, se otorgó el consentimiento de la Buena Pro al ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", otorgado al Postor P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, por el importe de S/. 265,000.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles). Asimismo señala: "que con fecha 15 de noviembre de 2023 se verificó en mesa de partes de la entidad, si la empresa P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, presento los requisitos o documentos para el perfeccionar del contrato, no encontrándose registro referente a lo indicado; Por lo que habiéndose vencido el plazo para la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato establecido en el literal a) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no teniendo ninguna comunicación por parte de la empresa ganadora ni habiéndose apersonado a la entidad a fin de señalar los motivos de la no presentación de los documentos para suscribir el contrato, este ha dado lugar a la pérdida de la Buena Pro, según señala el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...);"

Que, con Oficio N° 1258-2023-UA/DGA-UNASTM, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la aprobación mediante el acto resolutorio sobre la Perdida de Buena Pro del Postor P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, ganador del ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO";

Asimismo, el literal r) del numeral 11.23 de la Directiva N° 003/2020-OSCE/CD: Perdida de la Buena Pro: el registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha perdida. El mismo día del registro de la perdida de la buena pro, la Entidad



RESOLUCIÓN N° 861-2023-R-UNAS

debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaración de desierto, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso "c" del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento sobre emisión de resolución de APROBACIÓN DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, ganador del ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; y de conformidad a los hechos precisados en el INFORME N° 069-2023-AP-UNASTM/MKZM;

Que, con Informe Legal N° 303-2023-OAJ-UNAS de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, refiere declarar procedente la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada al POSTOR P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, ganador del ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", de conformidad al Oficio N° 1258-2023-UA/DGA-UNASTM e INFORME N° 69-2023-AP-UNASTM/MKZM, y por los considerandos antes expuestos;

Que, mediante el documento del VISTO, la Dirección General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio de la PERDIDA DE BUENA PRO otorgada al POSTOR P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, ganador del ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada al POSTOR P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888, ganador del ITEM N° 01 EQUIPOS MUESTREADORES DE ALTO VOLUMEN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-UNAS – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA

RESOLUCIÓN N° 861-2023-R-UNAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", de conformidad al Oficio N° 1258-2023-UA/DGA-UNASTM e Informe N° 069-2023-AP-UNASTM/MKZM, y por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento una vez emitida la Resolución, realice el Registro correspondiente ante el SEACE, y de ser necesario comunique al Tribunal de Contrataciones del OSCE para que realice las acciones de sanciones contra la empresa P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, realice la debida diligencia derivando la presente resolución la empresa P&V CONSULTING S.A.C con RUC N° 20543679888.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento realice los trámites que correspondan referente al Procedimiento de Selección.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y demás unidades administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR

Abog. ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL



División DE ASESORIA TÉCNICA
NOMBRE Kenia Zúñiga
Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión
.....
.....
Fecha de emisión 16 11 23 y el número 9